



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular [SEMARNAT- 04-002-A] Numero de Bitácora: **12DC-00840924**
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 2 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 02/2025/SIPOT/4T/2024/FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Bitácora 12/DC-0084/09/24  
Oficio Núm. ORG-SGPARN-UGA-00350-2024.  
Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de octubre del 2024.

C. Eder Ómar Neri Alvarez y/o Ómar Didier Neri López  
Avenida Cuauhtémoc Colonia Barrio del Tancon  
Municipio de Ometepec, Guerrero.

Con referencia a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de Representación en Guerrero, el 23 de septiembre del 2024, y registrado con número de bitácora 12/DC-0084/09/24, y número de documento 000486 en el Sistema Nacional de Tramite [SINAT], por medio del cual los C. Eder Omar Neri Alvarez y/o Ómar Didier Neri López, a través del cual solicitan la autorización en materia de impacto ambiental, para el proyecto "Playa Azul, La Noria" con pretendida ubicación en Avenida Boulevard Playa Azul, Playa Ventura, Municipio de Copala, Estado de Guerrero, y para efectos de la presente resolución, serán identificados como "El promovente " y "El proyecto", respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

- I Que el motivo de la presente exención consiste en solicitar una superficie de 791.49 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre como zona de esparcimiento recreativo familiar, sin actividades de lucro [Uso Ornato] en las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE						
LADO	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS UTM		ZONA 14
				Y	X	Z
				NORTE	ESTE	ELEV
#1			#1	1,828,549.8822	515,881.1873	0.791
#1-#2	21.91	N 48° 22' 26.27" E	#2	1,828,564.9650	515,697.0290	0.792
#2-#3	17.13	N 41° 30' 07.38" E	#3	1,828,577.8172	515,708.9828	0.792
#3-#4	20.03	S 91° 30' 27.33" E	#4	1,828,565.3820	515,724.0680	0.790
#4-#5	19.04	S 41° 30' 03.83" W	#5	1,828,551.0950	515,711.4440	0.790
#5-#6	21.07	S 48° 22' 28.39" W	#6	1,828,536.5001	515,698.1944	0.791
#6-#1	20.07	N 48° 28' 33.79" W	#1	1,828,549.8822	515,881.1873	0.791
SUPERFICIE = 791.49 m <sup>2</sup>						

- II Una vez analizada la información presentada por el Promovente esta Oficina de Representación de la SEMARNAT identifico que:

El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta Oficina Federal determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6º del RLGEEPAMEIA, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8º párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal [LOAPF]; 4º, 5º fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones X y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículos 2º, 13, 16 fracción X, y 33 de la LFPA; 2º, 3º fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4º fracciones I, III, IV y VII, 5º inciso R), 9º, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del RLGEEPAMEIA; y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT [RISEMARNAT] y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo [LFPA], esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina, Autorizar las obras del proyecto, mencionadas en el CONSIDERANDO I del presente Oficio.





No obstante, lo anterior, la promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El promovente del "proyecto", deberá poner atención especial a lo siguiente:

La zona de esparcimiento recreativo familiar, deberá mantenerse libre de residuos sólidos (**basura**), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.

Se utilizara herramienta manual para mantener el área libre de residuos sólidos [ rastrillos y escobas]

En caso de ser necesario, serán utilizados los baños de los restaurantes cercanos al lugar, se prohíbe defecar al aire libre.

Así mismo se prohíbe utilizar fogatas para la preparación de alimentos.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el Promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la LFPA y 167 Bis de la LGEEPA.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN GUERRERO.

Ing. Armando Sánchez Gómez

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*  
C.c.e.p. MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.

BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DC-0084/09/24 y referencia 000486.

\*ASG/MDJSM/OBG/CMO